



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0123

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de referencia, informando que se recibió comunicación del Curador Ad-Litem designado, Dr. **GUILLERMO ANTONIO AVILA SANCHEZ**, en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo designado por este despacho, ya que a la fecha se encuentra adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública como Defensor Público asignado por los municipios del Occidente de Boyacá, con una carga procesal de 51 procesos penales activos y turnos de disponibilidad cada 5 días las 24 horas para actos urgentes. Para proveer.

Saboyá, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2018-0123

Saboyá ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: MARIA DEL TRANSITO CASTELLANOS RODRIGUEZ.
Apoderada: YULDAN YERELLY MENJURA RINCON.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VILLAMIL, ANA VICTORIA TORRES DE SANCHEZ, SATURIA TORRES VILLAMIL DE VILLAMIL, RITA INES TORRES DE VILLAMIL, MANUEL TORRES VILLAMIL, GERTRUDIS TORRES VILLAMIL, LEONEL VILLAMIL TORRES, ALBERCIO VILLAMIL TORRES, JEISSON DARIO SANCHEZ VILLAMIL, FABIO ROLANDO SANCHEZ VILLAMIL y MARISOL SANCHEZ VILLAMIL.
Predio: RELICARIO, EL RECUERDO, EL JUCO.

ASUNTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, corroborada que fue, procederá esta censora a aceptar la excusa presentada por el profesional del derecho, Dr. **GUILLERMO ANTONIO AVILA SANCHEZ**, quien fue designado como Curador Ad- Litem por este Juzgado, en sesión de audiencia del día veintiocho (28) de septiembre del año 2020, considerando que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo porque a la fecha se encuentra adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública como Defensor Público, asignado por los municipios del Occidente de Boyacá, con una carga procesal de 51 procesos penales activos y turnos de disponibilidad cada 5 días las 24 horas para actos urgentes. Si bien el Art. 48 numeral 7 del C.G.P., establece que es forzosa la aceptación del cargo, salvo



INFORME SECRETARIAL

Consejo Superior
de la Judicatura

RADICADO No. 2018-0123

que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como Defensor de Oficio, éste Despacho también comprende que los servicios de los Defensores Públicos prevalecen frente a los negocios privados que manejen y teniendo en cuenta que el profesional del Derecho no tiene a la fecha procesos en éste estrado judicial y que se encuentra prestando sus servicios profesionales en los municipios del occidente de Boyacá, éste Despacho aceptará la declinación del nombramiento y en consecuencia de lo anterior, procede este despacho a nombrar nuevo Curador ad Litem, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VILLAMIL, ANA VICTORIA TORRES DE SANCHEZ, SATURIA TORRES VILLAMIL DE VILLAMIL, RITA INES TORRES DE VILLAMIL, MANUEL TORRES VILLAMIL, GERTRUDIS TORRES VILLAMIL, LEONEL VILLAMIL TORRES, ALBERCIO VILLAMIL TORRES, JEISSON DARIO SANCHEZ VILLAMIL, FABIO ROLANDO SANCHEZ VILLAMIL Y MARISOL SANCHEZ VILLAMIL., al profesional del derecho **Dr. CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA**, a quien por secretaria se le enviará atento oficio en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la excusa a cargo del Curador Ad-Litem designado Doctor GUILLERMO ANTONIO AVILA SANCHEZ, por lo expuesto en la parte emotiva.

SEGUNDO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º del CGP, como nuevo Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VILLAMIL, ANA VICTORIA TORRES DE SANCHEZ, SATURIA TORRES VILLAMIL DE VILLAMIL, RITA INES TORRES DE VILLAMIL, MANUEL TORRES VILLAMIL, GERTRUDIS TORRES VILLAMIL, LEONEL VILLAMIL TORRES, ALBERCIO VILLAMIL TORRES, JEISSON DARIO SANCHEZ VILLAMIL, FABIO ROLANDO SANCHEZ VILLAMIL Y MARISOL SANCHEZ VILLAMIL, al profesional del derecho **Dr. CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA**, ubicado en la calle 4 N° 6B-27 Sur de Chiquinquirá- Boyacá con teléfono celular # 3224240199, correo electrónico cristianamaya455@gmail.com, para que concurra a notificarse del presente asunto, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría librense comunicaciones a las direcciones que registran el listado de auxiliares de la justicia.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 33 de fecha 9 de octubre del 2020.

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0123

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c9c4155f199e5549845e76d458ea543f0ce64acc88acba5223c64acab9a9184

Documento generado en 08/10/2020 09:01:19 a.m.